

Constancia Secretarial: Manizales, veintisiete (27) de septiembre de 2021. A Despacho de la señora Jueza informando que la apoderada actora allegó solicitud de emplazamiento de la ejecutada Amanda Valencia de López dentro del proceso ejecutivo radicado con el n.º 17001-40-030-11-2021-00532-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veintisiete (27) de septiembre de 2021

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por el Banco GNB Sudameris S.A. contra Amanda Valencia de López, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00532-00.

La apoderado de la parte actora solicitó el emplazamiento de Amanda Valencia de López para lo que aportó la constancia de la empresa de correo con la nota de devolución de “*Traslado*”¹, no obstante lo anterior, y advertido que el despacho debe procurar por todos los medios la adecuada integración del contradictorio, no se accede a la solicitud de emplazamiento toda vez que revisadas las respuestas obrantes en el cuaderno de medidas cautelas, la ejecutada posee cuenta en Bancolombia, se ordena requerir a dicha entidad para que informe si en sus bases de datos reposa alguna dirección de notificación, teléfono y/o correo electrónico de la ejecutada Amanda Valencia de López identificada con C.C. 24.361.893 de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del art. 291 del CGP.

Se advierte a Bancolombia que es su deber atender el presente requerimiento allegando oportuna respuesta al mismo ya que se trata de un requerimiento judicial; por secretaría líbrese el respectivo oficio.

¹ FI-04 pág. 03

De otro lado, se requiere a la parte actora para que adelante las consultas pertinentes como por ejemplo en la página del ADRES a fin de establecer a que EPS se encuentra afiliada la ejecutada y así realizar los requerimientos ante dichas entidades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fa03b5a938a38b332747679d5e85c95cd9588376aa0ee23f36588fd5bc56b145
Documento generado en 27/09/2021 12:22:41 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**